

a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.964

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, contra la resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja de fecha 20-1-89 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dictada en expediente V.P.O. 26-1-0088/86 (sobre subsidiación del tipo de interés a devengar por préstamo hipotecario concertado para la vivienda sita en Logroño, calle Duques de Nájera s/n, 1º B).

Este recurso lleva el número 46/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.965

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja de fecha 27 de septiembre de 1988, por el que se desestima el recurso interpuesto contra la liquidación nº 87T00701, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el concepto impositivo Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 48/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.966

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Promoción de Edificios, S.A. contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja de fecha 27 de septiembre de 1988, por el que se desestima el recurso interpuesto contra la liquidación nº 87T00700, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el concepto impositivo Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados Ejercicio 1987.

Este recurso lleva el número 49/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.967

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en representación de Bodegas Paternina, S.A., contra la Resolución de fecha 17 de mayo de 1989, dictada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad

Autónoma de La Rioja, en expediente sancionador nº 1.440, tramitado por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, sobre falta administrativa, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución anterior adoptada en el mismo expediente.

Este recurso lleva el número 51/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.968

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. José Luis Maya San Román contra el acuerdo de fecha 20 de marzo de 1989, de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por denegación de la licencia de la red de agua potable y saneamiento para dar servicio a la bodega del recurrente sita en el Cerro San Cristóbal.

Este recurso lleva el número 52/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.969

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Julio Elías Ulecio sobre la resolución dictada el 27-4-89 por el Excmo. Sr. Teniente General-Jefe del Estado Mayor del Ejército, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Mando Superior de Personal del Cuartel General del Ejército, en el que se solicitaba el ascenso al empleo de Comandante del Cuerpo de Oficinas Militares.

Este recurso lleva el número 53/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.970

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Ezcaray, S.A., contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 11 de julio de 1988, contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Ezcaray de fecha 21 de junio de 1988, sobre declaración de ilegalidad de la segregación realizada y reversión de terreno a dicho Ayuntamiento.

Este recurso lleva el número 54/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para constestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.971

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción